

2015 13 09 01 P03156<sup>1</sup>

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
TALLERES DEL MAR TALLERMARSA S.A. OTORGAN LA  
SEÑORITA SANDY CRISTINA RAMÍREZ CHÁVEZ Y LA  
SEÑORA SANDRA LORELEY MENDOZA BRAVO.



CUANTÍA: USD800,00

En la ciudad de Montecristi, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, Viernes, veinticuatro de julio del año dos mil quince, ante mí, Doctor **STALIN JAVIER LUCAS BAQUE**, Notario Público Primero del Cantón, **COMPARECEN Y DECLARAN** por sus propios y personales derechos: la Señorita **SANDY CRISTINA RAMÍREZ CHÁVEZ** y Señora **SANDRA LORELEY MENDOZA BRAVO**. Las comparecientes son mayores de edad, soltera y casada, respectivamente, ambas de nacionalidad ecuatoriano, domiciliadas en la ciudad de Manta y de tránsito por el cantón Montecristi, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse en la calidad en que comparecen, a quienes de conocer y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una en la que conste el contrato de constitución de una compañía anónima denominada **TALLERES DEL MAR TALLERMARSA S.A.** al tenor de las siguientes cláusulas:

*Stalin*  
12 AGO 2015  
703944

  
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
MONTECRISTI - ECUADOR

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento

de la presente escritura pública, la abogada **SANDRA LORELEY**

**MENDOZA BRAVO**, de estado civil casada, de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Manta y de tránsito por este

cantón de Montecristi, la cual comparece por sus propios y personales

derechos, y por otra parte la abogada **SANDY CRISTINA RAMÍREZ**

**CHÁVEZ**, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliada en la ciudad de Manta y de tránsito por este cantón de

Montecristi, la cual comparece por sus propios y personales derechos.

**SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Las

comparecientes declaran que son legalmente capaces para contratar y

obligarse; quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de

constituir una Compañía de Sociedad Anónima, organizada de

conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y

regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en este contrato.

**TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-TITULO I: Del**

nombre, domicilio, objeto y plazo, **ARTICULO 1º.- NOMBRE.-** El

nombre de la compañía que se constituye es **TALLERES DEL MAR**

**TALLERMARSA S.A.- ARTICULO 2º.- DOMICILIO.-** La

Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se

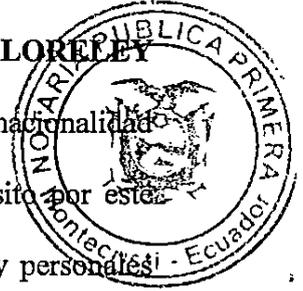
establece en el cantón Montecristi, Provincia de Manabí, República del

Ecuador, pero podrá establecer agencias, sucursales, delegaciones o

representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, previa

resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a

  
 Dr. Stalin Lucas Baque Mg.  
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
 MONTECRISTI - ECUADOR



la Ley y a los presentes estatutos. **ARTÍCULO 3º.- OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto: Servicios de reparación y mantenimiento para buques. Pudiendo también brindar los servicios de: 1.- Reparación y mantenimiento en general de motores e industrias.- 2.- Fabricación, reparación, mantenimiento e instalación de maquinaria industrial, máquinas, actividades de mecánicos instaladores, montaje de maquinasy todo tipo de equipos en general. Todo acto o contrato lícito para el cumplimiento de sus fines de conformidad con las normas jurídicas vigentes. También podrá formar parte de otras compañías, en calidad de socio o accionista de las mismas o fusionarse con ella y otras, sean éstas nacionales o extranjeras o contratar con ellas, con empresas, compañías o profesionales especializados. Se entenderán incluidos dentro del objeto social los actos directamente relacionadas con el mismo y las que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la existencia de actividad de la compañía. **Artículo 4º.- Plazo.-** La compañía tendrá un plazo de duración de **CINCUENTA AÑOS** contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, vencido este plazo la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prolongar su duración por otro período de igual o menor duración. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. **Título II: Del Capital;**



Artículo 5º.- **Capital y Acciones.**- El capital social es de **OCHOCIENTOS DOLARES**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una. Título III: Del

**Gobierno y de la Administración;** Artículo 6º.- Norma general de gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. Artículo 7º.-

**Convocatorias.**- La convocatoria a junta general la efectuara el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8º.- **Quórum de**

**instalación.**- Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Artículo 9º.- **Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

4  
  
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
MONTECRISTI - ECUADOR

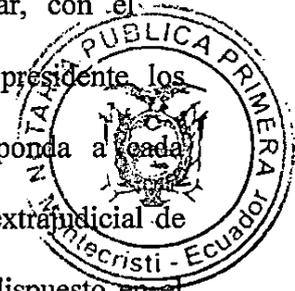
**Artículo 10°.- Facultades.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de Sociedad Anónima. **Artículo 11°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

**Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de **DOS AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13°.- Gerente General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de **DOS AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las



.....  
*Dr. Stalin Lucas Baque Mg.*  
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
 MONTECRISTI - ECUADOR

reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.



**Título IV:**

**Disolución y liquidación; Artículo 14°.- Norma general.-** La

compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Artículo**

**15°.- Reparto de Utilidades:** Las utilidades se repartirán a los Accionistas en proporción al valor pagado de sus Acciones, según el

Artículo 208 de la Ley de Compañías, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal. **Artículo 16°.-**

**Fiscalización y de Comisario.-** La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes

durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo 17°.- Atribuciones y Deberes del**

**Comisario.-** Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la

Junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,

sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

*Dr. Stalin Lucas Baque Mg.*  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
MONTECRISTI - ECUADOR

**CUARTA.- APORTES.-**El capital suscrito es de Ochocientos

Dólares, el cual se encuentra pagado en su totalidad, se adjunta el

cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes

datos generales:

ACCIONISTAS	SUSCRIPCION	CAPITAL PAGADO	%	ACCIONES
Sandra Loreley	400	\$400.00	50%	400
Mendoza Bravo				
Sandy Cristina	400	\$400.00	50%	400
Ramírez Chávez				
<b>Total</b>	<b>800</b>	<b>\$800.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>800</b>



**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para

los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se

designa como Presidente de la compañía a la señorita **SANDY**

**CRISTINA RAMIREZ CHAVEZ**, y como Gerente General de la

misma a la señora **SANDRA LORELEY MENDOZA BRAVO**

respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN.-** Declaran las

accionistas que depositarán el capital social de la compañía

**TALLERES DEL MAR TALLERMARSA S.A.** en una institución

bancaria, en una cuenta aperturada a nombre de ésta.- **DISPOSICION**

**TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada

**Sandra Mendoza**, con matricula Profesional número 13-2010-233

para que a su nombre solicite a la Superintendencia o su delegado la

aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse

posteriormente el tramite respectivo hasta la inscripción de este

instrumento. Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y

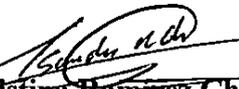
ratifican en su contenido íntegro, la misma que junto con sus

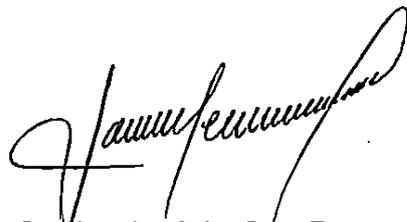
documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el

valor legal. Leída esta escritura al otorgante por mí el Notario de

.....  
*Dr. Stalin Lucas Baque Mg.*  
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
 MONTECRISTI - ECUADOR

principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y firma conmigo en  
unidad de acto. Doy fe.-

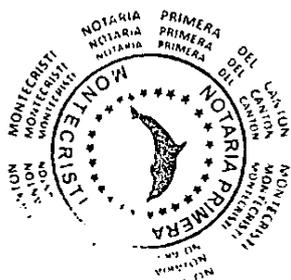
  
**Sandy Cristina Ramirez Chavez**  
C.C. No. 131058847-8

  
**Sandra Loreley Mendoza Bravo**  
C.C. No. 130850781-1

  
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
MONTECRISTI - ECUADOR  
**EL NOTARIO.-**



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO DOS MIL QUINCE Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA POR MI EL NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MONTECRISTI, DOCTOR STALIN LUCAS BAQUE, SELLADO Y FIRMADO, Montecristi, 24 de Julio del 2.015.- EL NOTARIO.-



  
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
MONTECRISTI - ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: PORTOVIEJO



FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2015 06:47 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7703179  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1310588478 RAMIREZ CHAVEZ SANDY CRISTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TALLERES DEL MAR TALLERMARSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C33	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3311.01	SERVICIOS DE REPARACIÓN DE: TANQUES, CISTERNAS, DEPÓSITOS, TAMBORES, CONTENEDORES DE METAL Y RECIPIENTES DE METAL, INCLUIDO LA REPARACIÓN DE LA CHAPA DE CALDERAS Y RADIADORES DE CALEFACCIÓN CENTRAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3311.02	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAÑOS Y TUBERÍAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3311.03	SERVICIOS DE REPARACIÓN MEDIANTE SERVICIOS MÓVILES DE SOLDADURA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3311.04	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GENERADORES DE VAPOR DE AGUA Y OTROS VAPORES, INSTALACIONES AUXILIARES PARA GENERADORES DE VAPOR: CONDENSADORES, ECONOMIZADORES, RECALENTADORES, RECOLECTORES Y ACUMULADORES DE VAPOR, REACTORES NUCLEARES (EXCEPTOSEPARADORES DE ISÓTOPOS), PARTES PARA CALDERAS MARINAS O DE POTENCIA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION PRINCIPAL	C3315.01	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRIENTE DE BUQUES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/08/2015 06:47 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.  
NOTARIO PUBLICO PRIMERA  
MONTECRISTI - ECUADOR  
17/07/2015 6.42 PM

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL CANTON MONTECRISTI



**C E R T I F I C O:**

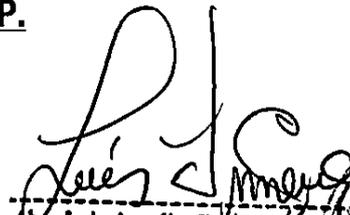
Que la escritura Pública de Contrato de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TALLERES DEL MAR TALLERMARSA S.A. OTORGADA ENTRE LA SEÑORITA SANDY CRISTINA RAMIREZ CHAVEZ Y LA SEÑORA SANDRA LORELEY MENDOZA BRAVO.**

Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Montecristi de fecha 24 de Julio del 2015, **Por Un Plazo de duración de Cincuenta, Contados a partir de esta inscripción.**

Que antecede en ésta fecha queda inscrita de fojas 92-98 con el número Quince (15) del Registro Mercantil Tomo (02) Anotadas en el Libro Repertorio General Tomo (1) con el número Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Uno (2431) y en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Ciento Noventa Y Cuatro (194) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales "C""R""M""".

Montecristi, 05 de Agosto del 2015.

**H.P.**

  
Abg. Luis Aurelio Jiménez Álvarez  
REGISTRADOR MUNICIPAL  
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL  
CANTÓN MONTECRISTI (E)

